



BASES PARA LA CONCESIÓN DE LOS GALARDONES LOGROÑO DEPORTE AÑO 2015

La Constitución Española, en su artículo 43.3, consagra como principio rector en la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación física y el deporte, así como facilitar la adecuada utilización del ocio.

Conforme al artículo 8 de la Ley 8/1995 de 2 de mayo del Deporte de La Rioja, y de acuerdo a las competencias determinadas en dicha Ley, la Administración Municipal debe promover la actividad física y el deporte en su territorio, especialmente en los ámbitos del Deporte para Todos y de Tiempo Libre, y debe fomentar el asociacionismo deportivo.

El Ayuntamiento de Logroño desarrolla la gestión Deportiva Municipal a través de la Sociedad Anónima Municipal Logroño Deporte, integrada en el Área de Promoción de la Ciudad, y dependiente de la Concejalía de Deportes, y cuyo capital social es íntegramente municipal, constituyendo su Junta General de Accionistas, el Ayuntamiento Pleno.

LOGROÑO DEPORTE S.A., fundada el 1 de abril de 2004, tiene como misión proporcionar a todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad real de acceder a un servicio deportivo de calidad, siendo por tanto la encargada de tutelar el Sistema Deportivo de la ciudad y un agente activo ante la demanda deportiva y de actividad física y de salud de los ciudadanos y ciudadanas.

Pero la tarea de fomento y promoción del deporte no es, en absoluto, competencia exclusiva de las entidades públicas, sino que necesita del esfuerzo y de la dedicación de todas las personas y entidades del mundo del deporte.

Como reconocimiento y estímulo a quienes se distinguen de forma eminente en la práctica deportiva, en la enseñanza de la Educación Física o en la dirección, organización, promoción y desarrollo de la Educación Física y del Deporte como factores imprescindibles en la formación y desarrollo integral de la persona, se considera oportuno convocar los *Galardones Logroño Deporte*, con las siguientes características:

Artículo 1

Los *Galardones Logroño Deporte* se convocan con el objeto de reconocer públicamente la labor desempeñada en el ámbito del deporte tanto por las personas físicas como por los clubes, asociaciones y demás entidades de Logroño.

Artículo 2

Los *Galardones Logroño Deporte* serán meramente honoríficos, sin aportación económica alguna, y consistirán en un reconocimiento público de la labor desarrollada, en cuyo acto se hará entrega del distintivo correspondiente.

Artículo 3

Los *Galardones Logroño Deporte* se convocan de forma puntual para este año 2015.

Artículo 4

Los *Galardones Logroño Deporte* se otorgarán en las siguientes categorías:

- 1. Trayectoria deportiva personal.**
- 2. Deporte base.**
- 3. Deporte y sociedad.**
- 4. Deporte e Integración**
- 5. Deporte y Discapacidad.**
- 6. Evento Popular**
- 7. Galardón Honorífico.**

Artículo 5

Los criterios a tener en cuenta por el Jurado para la concesión de los galardones son los siguientes:

1. Trayectoria deportiva personal.

Este galardón será concedido a una persona a título individual, y trata de reconocer y valorar el historial de la persona en el fomento del deporte, en la enseñanza o en la investigación, difusión, promoción, organización o desarrollo del deporte o la actividad física.

2. Deporte base.

Este galardón será concedido a una entidad o institución. En esta categoría se valorará el esfuerzo, trabajo y dedicación por la promoción y divulgación del deporte entre los más jóvenes.

3. Deporte y sociedad.

Se valorará la implicación e implantación en la sociedad logroñesa de las entidades deportivas, tanto por el número de personas a las que llega su actividad como por su implicación en iniciativas ajenas a su organización y con calado social.

4. Deporte e Integración

Se valora el trabajo por la integración de sectores desfavorecidos de la sociedad a través del deporte.

5. Deporte y Discapacidad.

Se valora el trabajo por la normalización de las personas con algún tipo de discapacidad a través del deporte.

6. Evento Popular

Se valorará la repercusión que un evento concreto tenga en la sociedad de Logroño, teniendo en cuenta la historia del evento, el número de personas a las que llega, y que sean de diferente condición en cuanto a sexo, edad, capacidad, etc.

7. Galardón Honorífico.

Logroño Deporte se reserva el derecho de conceder un premio honorífico, en virtud de los argumentos que el jurado considere oportunos. Este galardón puede ser concedido o no.

Artículo 6.

Presentación de candidaturas:

- a) Cualquier persona física o jurídica, federación deportiva, entidad deportiva, etc. podrá presentar una o varias candidaturas siempre que presenten su propuesta por escrito en la sede de Logroño Deporte (Plaza de las Chiribitas nº 1 de Logroño) o bien por correo electrónico en la dirección de correo deportes@logro-o.org
- b) La propuesta deberá contener:
 - Categoría del Galardón al cual se propone como candidata a la persona o entidad que se presenta.
 - Nombre de la persona o denominación de la entidad que presenta la candidatura.
 - Nombre de la persona o denominación de la entidad deportiva que se propone como candidata.

- Detalle de los méritos por los que se entiende que la persona o entidad que se presenta como candidata es merecedora del galardón.
- c) Una misma entidad o persona sólo podrá proponer a una persona o entidad para cada categoría de galardón.
- d) El plazo para presentar candidaturas será desde el 10 al 25 de marzo ambos incluidos.

Artículo 7

a) Los *Galardones Logroño Deporte*, serán otorgados por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Logroño Deporte previa propuesta de un jurado compuesto por:

- Presidente: Presidente de Logroño Deporte
- Vocales:
 - Los dos vicepresidentes de Logroño Deporte
 - Director Deportivo de Logroño Deporte
 - Director de comunicación del Ayuntamiento de Logroño
 - Presidenta del CERMI
 - Presidenta de las Asociaciones de Vecinos
 - Un representante de cada partido político en la oposición con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
 - Un representante de la Asociación Riojana de Gestores Deportivos
 - Un representante de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)
 - UN representante de la Asociación Riojana de la Prensa Deportiva.
- Secretario: Asesoría Jurídica de Logroño Deporte, S.A, (con voz pero sin voto).

b) La votación exigirá en todo caso, el voto favorable de 2/3 de los miembros del jurado en primera instancia, y el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del jurado en segunda instancia.

c) El Presidente ostentará el voto de calidad en caso de empate.

d) Cualquier premio puede declararse desierto

e) La decisión del jurado será inapelable



Artículo 8.

El Acto de entrega de los galardones tendrá lugar el día 30 de marzo, en el lugar y hora que se determine.

En Logroño, a 5 de marzo de 2015